
CÓDIGO ÉTICO



ÍNDICE

- I.** Introducción
- II.** Objetivo
- III.** Ámbito de aplicación
- IV.** Comportamiento social
 - a. Relaciones internas
 - b. Relaciones externas
 - c. Relaciones con los Miembros de las Administraciones Públicas
- V.** Legalidad
- VI.** Confidencialidad de la información
 - a. Información privilegiada y confidencial de Egarsat
 - b. Datos de carácter personal
- VII.** Propiedad industrial e intelectual
- VIII.** Prohibición regalos y/o ventajas
- IX.** Medio ambiente
- X.** Seguridad y salud en el trabajo
- XI.** Subcontratación
- XII.** Normativa interna de prevención de riesgos penales
Formación de todos los Miembros y Empleados de la Mutua
- XIII.** Ejecución
- XIV.** Catálogo de conductas prohibidas

I. INTRODUCCIÓN

La Misión de EGARSAT, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 276 (en lo sucesivo, EGARSAT o la Mutua), es dar respuestas eficientes a las expectativas de los empresarios, atendiendo a las necesidades de los trabajadores en colaboración con la Seguridad Social.

La Visión de EGARSAT la fundamenta el ser la Mutua referente por la calidad de sus servicios a los empresarios y colaboradores, logrando la satisfacción de los trabajadores, manteniendo un crecimiento con solidez económica.

Es por ello que la Mutua ha tomado la determinación de trasladar los Valores que presiden EGARSAT a todos y cada uno de los Miembros de la Junta Directiva, Comité Ejecutivo, Director Gerente, Comité de Dirección, Jefes de Departamento así como a las distintas Comisiones existentes en la Mutua, y resto de empleados de EGARSAT (en adelante, los Miembros y Empleados), elaborando el presente Código Ético (el Código) que, unido a los procedimientos internos ya existentes en la Mutua, reforzarán la Misión, la Visión y los Valores de EGARSAT.

II. OBJETIVO

El objetivo del presente Código es establecer los principios y pautas que deben regir el desarrollo de las actividades y las relaciones de EGARSAT a nivel interno y externo.

Igualmente se busca, con ello, facilitar el desarrollo de las operaciones cotidianas en un ambiente ético, profesional e íntegro de acuerdo con los más elementales principios de buena fe contractual y con la legalidad vigente. A tales fines, y como desarrollo de los principios y deberes contenidos en el presente Código, se expone un Catálogo de Conductas Prohibidas de EGARSAT, también de obligado cumplimiento.

III. ÁMBITO APLICACIÓN

El presente Código es de aplicación y vincula a todos y cada uno de los Miembros y Empleados de EGARSAT.

La Mutua procurará que las sociedades subcontratadas cuenten con procedimientos internos o códigos de conducta equivalentes a los implantados en EGARSAT.

Es responsabilidad de las personas arriba mencionadas, cualquiera que sea la función desempeñada en el seno de la organización de la Mutua, hacer respetar y cumplir el presente Código. Ninguna clase de incumplimiento del mismo será tolerado o ignorado y ningún empleado que denuncie actividades sospechosas, ilícitas o contrarias al presente Código podrá ser sancionado por este motivo.

IV. COMPORTAMIENTO SOCIAL

El comportamiento que debe regir las actuaciones de los Miembros y Empleados de la Mutua, con independencia de su categoría o cargo, conllevará la obligación de cumplir con los siguientes deberes:

a. Relaciones internas

- Ejercer sus funciones con diligencia y lealtad a todos los asociados y al interés de la Mutua.
- Respetar, en el ejercicio de sus funciones, la legalidad vigente.
- Cumplir con el deber de reserva y confidencialidad sobre la información relativa a la Mutua, así como las deliberaciones de sus órganos, incluso después de haber cesado en sus funciones.
- Abstenerse de realizar funciones o desempeñar cargos, directa o indirectamente, en otras empresas o sociedades cuyas actividades o intereses sean concurrentes o estén en conflicto con los de EGARSAT.
- Abstenerse de realizar, directa o indirectamente, transacciones profesionales con la Mutua a título personal, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.
- Notificar a la Entidad toda oportunidad de actuación que llegue a su conocimiento y pueda resultar de interés para EGARSAT.
- EGARSAT se compromete a facilitar a todos sus Miembros y Empleados unas condiciones laborales dignas y justas. Del mismo modo, no se tolerará ningún tipo de conducta abusiva, hostil u ofensiva ni la discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, creencia, ideología, religión, origen social, discapacidad, nacionalidad, edad o circunstancia de cualquier otra índole entre cualquiera de los Miembros y Empleados de EGARSAT independientemente del rango o cualificación que se posea. EGARSAT rechaza igualmente cualquier tipo de acoso en el trabajo, ya sea de carácter sexual o no.
- Todos los empleados disfrutarán de las mismas oportunidades para el desarrollo profesional.
- Todos y cada uno de los Miembros y Empleados que integran EGARSAT están obligados a guardar un respeto escrupuloso a los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966, la Constitución Española de 1978 y cuanta normativa esté destinada a la protección y observancia de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en el territorio español.
- EGARSAT fomenta el equilibrio entre la vida personal y profesional adaptándose en la medida de lo posible a las situaciones y circunstancias personales y familiares de sus Miembros y Empleados.
- La Mutua se regirá aplicando criterios estrictamente profesionales, exigiendo a sus Miembros y Empleados que trabajen con seriedad, dedicación, profesionalidad, diligencia, responsabilidad y lealtad.

b. Relaciones externas

Las relaciones con terceros, entendidos éstos como proveedores, clientes, competidores y socios, así como el resto de agentes del mercado propio de la actividad de la Mutua, se regirán por los siguientes principios:

- El gobierno, la gestión y representación de la Mutua se confiará a los asociados que se encuentren al corriente de sus pagos y que no se hallen incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal o estatutariamente prevista.
- Los Miembros y Empleados de EGARSAT harán abstracción de sus intereses personales cuando tomen decisiones en el desarrollo de sus funciones y procurarán que la gestión de la Mutua se organice atendiendo al interés social, persiguiendo con ello la creación de valor a

largo plazo para el mutualista y velando por el más completo compromiso con la legalidad, la seguridad y la adecuada gestión de riesgos.

- EGARSAT se compromete a actuar en el marco de sus actividades ordinarias de forma que se cumpla con lo establecido en la normativa de Defensa de la Competencia y Competencia Desleal, tanto nacional como comunitaria, y muy especialmente, se compromete a evitar todas aquellas actuaciones que, recogidas en dicha normativa, son consideradas por el legislador como conductas prohibidas.
- EGARSAT no puede aceptar la existencia de conflicto de intereses. Se está en una situación de conflicto de interés cuando la decisión que deba tomarse en el ámbito profesional esté influida no por criterios profesionales válidos sino por intereses personales y familiares buscando un beneficio a título individual o de un tercero.
- Cuando los intereses personales y profesionales sean contrarios, se deberá informar de dicha situación al Corporate Compliance Manager a través de los canales internos establecidos al efecto (Canal Interno de Comunicación y Denuncia).

c. Relaciones con los Miembros de las Administraciones Públicas

- El comportamiento de los Miembros y Empleados de Egarsat ha de estar siempre presidido por la transparencia, la ética y la integridad. No podrán llevarse a cabo en nombre de EGARSAT acciones que supongan la entrega, aceptación, conformidad u ofrecimiento de dádivas, regalos, atenciones excesivas o comisiones ocultas, entre otras formas, al personal de las Administraciones Públicas.
- No podrán efectuarse donaciones que persigan influir en la Administración Pública o cuyo objeto sea la obtención de una ventaja ilícita de cualquier índole. Quedan igualmente prohibidas las contribuciones a partidos políticos independientemente de su signo u orientación.
- EGARSAT se compromete a llevar a cabo su actividad de forma respetuosa con la sociedad, cumpliendo así con tantas normas como le sean aplicables.

v. LEGALIDAD

Todos los Miembros y Empleados de EGARSAT están obligados a cumplir y acatar la legalidad vigente, independientemente de su rango y de su ámbito de aplicación, en la ejecución de sus respectivos trabajos y actividades.

Si alguno de los Miembros y/o Empleados de Egarsat observara o tuviera conocimiento de la contravención de alguna de estas normas deberán ponerlo en inmediato conocimiento de la persona competente, el *Corporate Compliance Manager*, a través de los mecanismos adoptados al efecto (Canal Interno de Comunicación y Denuncia).

vi. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

a. Información privilegiada y confidencial de EGARSAT

Los Miembros y Empleados de EGARSAT tienen el deber y la obligación de guardar secreto sobre toda aquella información relativa a la Mutua que pudiera ser clasificada como privilegiada, confidencial, reservada y/o secreta y, por tanto, no podrá ser revelada y, mucho menos, utilizada en beneficio personal.

Se entiende por información confidencial:

- Toda aquella que por no ser de carácter público afecta a la actividad de la Mutua en su más amplio sentido: detalles de mutualistas y adheridos, sector, datos financieros, métodos o procesos.
- Información facilitada por terceros a la Mutua y que esté sujeta a compromisos de confidencialidad.

En cuanto a la divulgación de esta información debemos diferenciar dos supuestos:

- Cuando la divulgación de información confidencial sea necesaria para el desempeño de una actividad deberán adoptarse todas las cautelas y medidas posibles para proteger su carácter reservado.
- Cuando esa información concierne a un tercero, tan solo, podrá ser divulgada con la aprobación de esos terceros.

Todos los archivos deberán ser celosamente conservados de acuerdo con la legislación vigente y las políticas y procedimientos internos implantados en EGARSAT.

b. Datos de carácter personal

EGARSAT y sus Miembros y Empleados que, por razón de su cargo, manejan datos de carácter personal ya sea de los propios Miembros y/o Empleados de la Mutua, ya sea de los colectivos a los que presta asistencia sanitaria, cobertura social o a los que gestiona prestaciones, sólo podrán hacer uso de tales datos de acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa que la desarrolla y atendiendo en todo momento a los procedimientos internos implantados en el seno de la Mutua. Igualmente, el tratamiento de los datos de carácter personal deberá ajustarse al fin para el que fueron recabados.

VII. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

EGARSAT protege sus derechos de propiedad industrial e intelectual y respeta los derechos de terceros en la materia.

A través de la capacidad de innovación y el trabajo de sus Miembros y Empleados, EGARSAT genera ideas, servicios, estrategias y oportunidades de negocio, las cuales juegan un papel clave en la competitividad de la Mutua para alcanzar su Misión, por lo que los mismos deben ser protegidos de su conocimiento y divulgación.

La forma en la que pueden materializarse estos derechos de propiedad industrial e intelectual puede variar sustancialmente (procesos, diseños, métodos, etc.). Por ello, los Miembros y Empleados de EGARSAT no podrán divulgar, obtener copia o utilizar tales derechos para obtener un beneficio personal o ilegítimo. Tampoco podrán cederlos a terceros sin la previa y expresa autorización de EGARSAT.

Igualmente, se han de adoptar medidas reforzadas de diligencia y cuidado cuando se aborde información relacionada con los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros.

VIII. PROHIBICIÓN DE REGALOS Y/O VENTAJAS

EGARSAT prohíbe a todos sus Miembros y Empleados la realización de cualquier práctica que pudiera conllevar la aceptación u ofrecimiento de ventajas o incentivos de carácter ilícito a los fines de influir en la toma de una decisión de cualquier índole por parte de sociedades o personas pertenecientes al sector público o privado. En concreto, se prohíben las siguientes:

- Dádivas, regalos, promesas, sobornos, atenciones excesivas o comisiones ocultas.
- También deben incluirse las donaciones políticas salvo que hubieran sido divulgadas y se cumpliera con lo establecido en la Ley y autorizadas por EGARSAT.

IX. MEDIO AMBIENTE

Por sus actividades, EGARSAT se compromete a llevar a cabo su actividad de la forma menos perjudicial para el Medio Ambiente reduciendo en la medida de lo posible el impacto negativo que la misma pudiera tener sobre los ecosistemas.

Del mismo modo, se proveerá a la Mutua de Protocolos e Instrucciones para la protección del Medio Ambiente y la Sostenibilidad estando sus Miembros y Empleados obligados al cumplimiento de la normativa medioambiental vigente así como de los Protocolos Internos en esta materia.

X. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Seguridad y Salud en el trabajo es un aspecto fundamental cuyas normativas deben ser cumplidas estrictamente tanto por EGARSAT como por los empleados de la misma. En este sentido, EGARSAT se obliga a cumplir rigurosamente las normas sobre Salud e Higiene en el trabajo así como la de Prevención de Riesgos Laborales, a proveer a sus Miembros y Empleados de los equipos técnicos necesarios para el desempeño de sus funciones y a impartir cuantos cursos de formación sean necesarios para la protección de los trabajadores.

XI. SUBCONTRATACIÓN

Toda empresa, con la que EGARSAT tenga que subcontratar la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad, deberá cumplir con lo prevenido en el presente Código, siendo EGARSAT, como subcontratante, la encargada de velar por el correcto cumplimiento del mismo por parte de la sociedad subcontratada.

A estos efectos, no se subcontratará con empresas que no respeten los derechos de los trabajadores, las disposiciones relativas a la Salud, Seguridad e Higiene en el trabajo, incluidas las relativas a la Prevención de Riesgos Laborales, o que tengan contratado personal cuya situación laboral no cumpla con lo preceptuado en la legislación vigente.

XII. NORMATIVA INTERNA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES. FORMACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS Y EMPLEADOS DE LA MUTUA

La normativa interna de la Mutua para la Prevención de Riesgos Penales consta recogida en los *Protocolos internos de prevención de riesgos penales*, disponible para todos los Miembros y Empleados de la Mutua a través de su Intranet.

El conocimiento y aplicación de los mentados Protocolos es preceptiva para todos los Miembros y Empleados de la Mutua.

A tales fines, y para tratar de conseguir la progresiva eliminación de los riesgos identificados por la auditoria externa de prevención de riesgos de imputaciones delictivas, se impone a todos los Miembros y Empleados de la Mutua un programa de formación continua adaptado a las áreas de actividad, adecuado a las funciones y nivel de responsabilidad en el desarrollo de sus actividades. Asimismo, es preceptiva, para todos los Miembros y Empleados de la Mutua, la asistencia a los cursos de formación que se impartan a los efectos de conocer el funcionamiento y aplicación del presente Canal.

La asistencia a los cursos de formación será obligatoria y se documentará conforme al formulario establecido al efecto, que deberá estar firmado por el Miembro o Empleado de la Mutua asistente al curso.

Esta documentación, junto con los Certificados emitidos por los impartidores del curso correspondiente, se archivará según el procedimiento establecido en el artículo 5 del presente Canal y se guardará por el mismo plazo de diez (10) años desde la realización de curso.

XIII. EJECUCIÓN

El presente Código ha sido aprobado por la Junta Directiva de EGARSAT, que irá emitiendo las normas de ejecución que sean necesarias para el desarrollo de lo preceptuado en el mismo y estará encargado de velar por su actualización permanente, adaptándolo a la realidad social y legal de cada momento.

Es responsabilidad de todos los Miembros y Empleados de EGARSAT cumplir con los principios, pautas y directrices contenidos en este Código y velar por su correcto cumplimiento, de forma que si se albergara sospecha sobre la violación de lo preceptuado en el presente Código deberá ponerse en inmediato conocimiento de su superior jerárquico o del *Corporate Compliance Manager*, a través de los canales establecidos al efecto (Canal Interno de Comunicación y Denuncia).

Salvo que el Miembro y/o Empleado haya violado el Código o actúe de mala fe, será protegido contra cualquier forma de represalia quedando su identidad siempre salvaguardada, teniendo únicamente acceso a la misma las personas encargadas de tramitar la denuncia o comunicación que efectúe.

XIV. CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS

a. Introducción

A los fines de prevenir el riesgo de imputaciones delictivas, incluidos los nuevos tipos penales incorporados con las reformas operadas tanto por la Ley Orgánica 5/2010, del Código Penal como por la Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, EGARSAT acordó proceder a la identificación de los posibles riesgos de imputación penal en cada línea de actividad y añadir a los procedimientos ya implantados, una serie de protocolos, códigos y procedimientos de nueva creación destinados con los ya instaurados, a prevenir en el seno de su estructura la comisión de ilícitos penales.

Con este mismo objeto de prevención se aprueba el presente catálogo de conductas prohibidas.

b. Objeto y alcance

En el listado que se recoge a continuación se incluyen actuaciones o conductas cuya realización o ejecución resulta prohibida para todos y cada uno de los Miembros y Empleados de EGARSAT.

Estas prohibiciones tienen por objeto evitar una posible imputación penal tanto de EGARSAT, como de sus Miembros y Empleados en el desarrollo de su actividad profesional o laboral.

En consecuencia, queda prohibida la ejecución de las conductas que a continuación se detallan aun cuando las mismas se ejecuten en nombre y por cuenta de EGARSAT y aun cuando se persiga un provecho o beneficio, directo o indirecto, de cualquier clase para la Mutua.

Tales normas deberán ser respetadas por aquellos terceros que actúen en nombre y representación de la Mutua.

La Mutua procurará que las sociedades subcontratadas cuenten con procedimientos internos o códigos de conducta equivalentes a los implantados en EGARSAT para el desarrollo de los trabajos contratados.

Es responsabilidad de las personas y sociedades más arriba mencionadas, cualquiera que sea la función desempeñada en el seno de EGARSAT, hacer respetar y cumplir el presente Catálogo. Ninguna clase de incumplimiento del mismo será tolerado o ignorado y ningún empleado que denuncie su incumplimiento podrá ser sancionado por este motivo.

c. Normas aplicables al catálogo de conductas prohibidas

El catálogo de conductas prohibidas de EGARSAT se regulará, además de por las leyes aplicables en cada momento, por lo dispuesto en el Código Ético de EGARSAT, y, en su caso, por las normas internas de desarrollo específicas del mismo.

d. Catálogo de conductas prohibidas

El presente catálogo de conductas prohibidas, **no tiene carácter limitativo**, pudiendo existir otras conductas contrarias a la legislación vigente, cuya realización queda igualmente prohibida. El listado será actualizado periódicamente por lo que los Miembros y Empleados de EGARSAT lo tendrán a su disposición para su consulta en la Intranet de la Mutua.

En el supuesto de detectar la comisión de cualquiera de las conductas prohibidas incluidas en el catálogo que a continuación se incluye o de cualquier conducta no enumerada en el mismo pero de la que se tuvieran dudas o sospechas de poder constituir un riesgo de imputación delictiva para quien la ejecuta o para cualquier entidad de EGARSAT, **los Miembros y Empleados de la Mutua deberán comunicar inmediatamente dicha conducta de riesgo al Corporate Compliance Manager a través de los mecanismos que la empresa ha establecido (Canal Interno de Comunicación y Denuncia)** o establezca para la formulación de sugerencias y denuncias.

1. Conductas contra la integridad moral.

- Comentarios, bromas, afirmaciones o amenazas de contenido agresivo, insultante o humillante a subordinados, realizados de forma reiterada y grave.
- Comentarios degradantes a subordinados relacionados con su forma de vestir, orientación sexual, raza, cultura o religión, realizados de forma reiterada y grave.
- Utilizar un lenguaje abusivo, amenazador o grosero de forma reiterada y grave para dirigirse a subordinados.
- Asignar reiteradamente a un subordinado objetivos o proyectos con plazos imposibles de cumplir y tareas que son manifiestamente imposibles de terminar en el tiempo facilitado.
- Difamar o deshonrar de manera reiterada y grave a un subordinado frente a sus compañeros u otros jefes (propagando rumores maliciosos, injuriosos o calumniosos que menoscaben su reputación, imagen o profesionalidad).
- Retener reiteradamente información crucial para la ejecución por un subordinado de su trabajo o manipularla para inducirle a error y acusarle después de incompetencia o ineptitud profesional.
- Bloquear reiteradamente el desarrollo o la carrera profesional de un subordinado, limitando, retrasando o entorpeciendo gravemente su promoción interna, la asistencia a cursos o seminarios que permitan su desarrollo profesional sin causa que lo justifique.
- Impedir de forma reiterada y grave a un subordinado cualquier toma de decisión o iniciativa personal en el marco de sus responsabilidades y funciones laborales.
- Ejecutar de forma reiterada y grave las anteriores conductas frente a un subordinado con el fin de que cause baja voluntaria en la empresa.
- Inducir o incitar de forma reiterada y grave a otros superiores de los que dependa un subordinado nuestro, a participar en cualquiera de las conductas prohibidas anteriores.
- Incumplir lo dispuesto en el Plan de Igualdad y en el Manual de Acogida.

2. Conductas relacionadas con el descubrimiento y revelación de secretos.

- Apoderarse o registrar papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales tales como agendas, teléfonos móviles, ordenadores portátiles, cuadernos, bolsos, llaves de taquilla, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo.
- No se entenderá que se ha producido una intromisión ilegítima cuando ésta haya tenido lugar por parte de EGARSAT en ejercicio de su facultad de control y supervisión según lo establecido en los procedimientos internos de la empresa, sujeta a los requisitos legales vigentes.
- Interceptar o intervenir de cualquier modo las comunicaciones de terceros (teléfonos, correos electrónicos, cartas, informes, notas, ordenadores portátiles, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo).
- Utilizar mecanismos o aparatos para escuchar, transmitir, grabar o reproducir el sonido, la imagen, o cualquier otra señal de comunicación de terceros, con el fin de descubrir información sobre los mismos.
- Acceder sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del mismo.
- Apoderarse, utilizar, cambiar o modificar datos reservados del trabajador o de sus familiares registrados en las bases de EGARSAT.
- Dar a conocer o ceder a terceros datos de carácter personal o familiar de los Miembros y Empleados de EGARSAT o de sus pacientes o sus historiales médicos a los que se tuviere acceso o que fueran de cualquier modo descubiertos.
- Incumplir las políticas de confidencialidad de EGARSAT.

3. Conductas relativas a posibles defraudaciones y/o estafas.

- Realizar un uso no autorizado de dinero, crédito o equipos de asociados mutualistas o proveedores.
- Suscribir y/o permitir suscribir cualquier tipo de contratos, convenios u ofertas públicas, con asociados mutualistas o con la Administración Pública, a sabiendas de la imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas y en beneficio o provecho de EGARSAT o de un tercero.
- Falsificar cualquier dato o documentación con el fin de obtener la suscripción de un contrato o convenio, así como la obtención de cualquier tipo de bien, en beneficio o provecho de EGARSAT o de un tercero.

4. Conductas asociadas a posibles insolvencias punibles.

- Vender, imponer cargas, ocultar, deshacerse o donar bienes de cualquier clase, mobiliario (vehículos, acciones, etc.) o inmobiliario (locales, edificios, etc.) pertenecientes a EGARSAT, aun con carácter temporal, sin haber obtenido las autorizaciones legales correspondientes.
- Dilatar, impedir o dificultar la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio judicial, extrajudicial o administrativo (iniciado o de previsible inicio) sobre un bien (mueble o inmueble) de EGARSAT.
- Falsear o alterar la contabilidad, libros, o cualquier otro instrumento o documento similar a los fines de obtener fraudulentamente la declaración de concurso de acreedores.
- Disponer del patrimonio de EGARSAT, contraer o generar obligaciones en contra de los intereses de ésta y a favor de un acreedor, ante una situación de dificultad económica para la misma.
- Favorecer a un acreedor en perjuicio de otro derivado de las relaciones anteriores habidas con éste.
- Alcanzar cualquier tipo de acuerdo con un deudor para que pague a Egarsat con preferencia o en perjuicio de otro acreedor preferente, en una situación de concurso declarado, fuera de los casos permitidos por la Ley y sin contar con autorización judicial o de la administración concursal.

5. Conductas relacionadas con posibles alteraciones de precios en concursos públicos.

- Ofrecer cualquier ventaja o beneficio (económico o de cualquier otra clase) a empresas, directivos, empleados o familiares de éstos que se presenten a un concurso o proceso de concurrencia con el fin de que lo abandonen.
- Amenazar, realizar conductas agresivas o violentas contra otros licitadores, sus empleados, directivos, trabajadores o familiares, que se presenten a un concurso público o proceso de concurrencia con el fin de que lo abandonen.
- Alcanzar acuerdos, desarrollar políticas, realizar actuaciones o cualquier otra conducta cooperadora, cómplice o inductora para alterar el precio de un remate en un concurso público o proceso de concurrencia.
- Falsificar cualquier dato o documentación y/o presentar documentación falsa en ofertas con el fin de resultar adjudicatario de un concurso público o proceso de concurrencia.
- Incumplir las condiciones de un concurso que supongan un abandono implícito infringiendo los supuestos permitidos a estos efectos en el pliego de condiciones correspondiente al concurso público o proceso de concurrencia.

6. Conductas relacionadas con la causación de daños.

- Dañar, inutilizar, destruir o deteriorar una propiedad o bien ajeno en el ejercicio de cualquier actividad de un tercero, por cualquier directivo, empleado o de un tercero subcontratado.

7. Conductas relacionadas con daños informáticos.

- Poner en riesgo la seguridad y la estabilidad de los equipos, los sistemas, o la información contenida en ellos.
- Mantenerse dentro de un programa o sistema informático en contra de la voluntad de quien tenga derecho a excluirlo, destruyendo las medidas de seguridad establecidas para proteger dicho acceso.
- Inutilizar, frustrar o burlar cualquier medida de seguridad desplegada para salvaguardar los medios tecnológicos o la información de EGARSAT o de un tercero.
- Alterar, destruir, manipular, borrar o bloquear programas o sistemas informáticos de EGARSAT o de un tercero.
- Alterar, destruir, manipular, borrar o bloquear programas o sistemas informáticos de terceros, utilizando los sistemas de EGARSAT o de un tercero.

8. Conductas relacionadas con daños causados por imprudencia grave.

- Desempeñar las actividades profesionales omitiendo cualquier normativa que sea aplicable en la ejecución del trabajo asignado.

9. Conductas relacionadas con la propiedad industrial o intelectual.

- Reproducir, copiar, distribuir obras literarias, científicas o artísticas, sin la autorización de los titulares de los derechos de las obras o sus cesionarios, en perjuicio de tercero y con el fin de obtener un beneficio económico.
- Transformar, interpretar o hacer públicas obras literarias, científicas o artísticas, sin la autorización de los titulares de los derechos de las obras o sus cesionarios, en perjuicio de tercero y con el fin de obtener un beneficio económico.
- Fabricar, importar, tener, utilizar, ofrecer o introducir en el mercado, una patente o modelo de utilidad, sin consentimiento de su titular y sabiendo que obra registrada.
- Copiar software (programas, sistemas operativos, etc.), bajarse o descargar archivos de internet sin la correspondiente autorización o licencia.
- Utilizar u ofrecer el uso de un procedimiento objeto de una patente sin la autorización o consentimiento necesarios.
- Poseer, ofrecer, utilizar o introducir en el mercado el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.
- Reproducir, imitar, modificar, utilizar o importar un signo distintivo idéntico o confundible para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos, con fines industriales o comerciales y sin consentimiento del titular del derecho de propiedad industrial registrado.
- Poseer para comercializar productos o servicios con signos distintivos que infrinjan los derechos de su titular (aun siendo los productos importados).
- Comercializar productos o servicios con signos distintivos que infrinjan los derechos de su titular (aun siendo los productos importados).

- Registrar como propia cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual obtenida en el desempeño de las funciones encomendadas en EGARSAT o empleando sus recursos materiales, económicos y/o personales.

10. Conductas relacionadas con el sector, mutualistas o adheridos.

- Apoderarse de datos, documentos o soportes informáticos de terceros que contengan secretos de empresa con la intención de revelarlos.
- Difundir, revelar o ceder un secreto de empresa del que se tenga conocimiento por razón de la actividad desarrollada y sobre el que pese un deber de confidencialidad.
- Realizar actos de publicidad engañosa de servicios, actividades o productos de EGARSAT.
- Usar información privilegiada a la que se tenga acceso con ocasión de la actividad desarrollada.
- Obtener información confidencial o privilegiada sin estar debidamente autorizado.
- Incumplir las políticas y obligaciones sobre conflictos de intereses y confidencialidad de EGARSAT.

11. Conductas relacionadas con la corrupción privada.

- Prometer, ofrecer o conceder, de forma directa o a través de personas interpuestas, cualquier ventaja o beneficio (económico o de cualquier índole) salvo aquellas que supongan una mejora del servicio a empresas o sus administradores, directivos, empleados o a sus familiares, con el fin de ser favorecido en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio.
- Incumplir las obligaciones impuestas por EGARSAT en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio.
- Aceptar o solicitar, de forma directa o a través de personas interpuestas, beneficio o ventaja de cualquier clase de administradores, directivos o empleados de una entidad o empresa (o para sus familiares) con el fin de favorecerles a ellos frente a terceros en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio.
- Ofrecer o solicitar de forma directa o a través de personas interpuestas, comisiones ocultas a/por comerciales, directivos, empleados o administradores a proveedores con los que se tenga intención de contratar.
- Realizar invitaciones a eventos deportivos o espectáculos de cualquier clase que no guarden relación con el objeto de EGARSAT a proveedores y asociados mutualistas.

12. Conductas vinculadas a posibles delitos societarios.

- Falsear de cualquier modo las cuentas anuales y/u otros documentos contables o financieros de la Mutua.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.
- Abusar de la posición mayoritaria en la Junta General o en la Junta Directiva para imponer acuerdos perjudiciales en beneficio propio o de un tercero.
- Negación o impedimento de derechos a los asociados.
- Falsear u ocultar información contable o financiera.
- Impedir cualquier tipo de actividad inspectora que por los correspondientes organismos públicos se realice en el seno de EGARSAT.
- Disponer sin autorización del patrimonio de EGARSAT.
- Abusar de cualquier forma de las funciones del cargo ostentado en EGARSAT, en perjuicio de sus asociados, adheridos de sus acreedores.

- Contraer obligaciones a cargo de EGARSAT, excediéndose de sus funciones y causándole un perjuicio a ésta o a sus asociados.
- Adquirir, directamente o a través de persona o entidad interpuesta, cualquier activo patrimonial de la Mutua.

13. Conductas relacionadas con el blanqueo de capitales.

- Realizar operaciones en las que no conste identificado el cliente o proveedor.
- Participar en operaciones o transacciones destinadas a adquirir, poseer, convertir, o transmitir bienes procedentes de la comisión de un delito o para ocultar o encubrir dicho origen.
- Participar en operaciones o transacciones destinadas a ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes procedentes de un delito o propiedad de los mismos.
- Aceptar pagos de asociados mutualistas que no se ajusten a los procedimientos sobre pagos establecidos internamente.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes documentales falsos a los fines de encubrir gastos o adquisiciones.
- Aceptar pagos o transferencias en los que no quede constancia del origen de los fondos.

14. Conductas relacionadas con los delitos contra la Hacienda Pública.

- Dejar de ingresar o no retener conscientemente los correspondientes importes o cantidades que se debieran en cumplimiento de la normativa fiscal aplicable a EGARSAT.
- Obtener beneficios fiscales o devoluciones indebidas.
- No realizar el ingreso de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social exigidas.
- Obtener indebidamente devoluciones de la Seguridad Social.
- Disfrutar de indebidas deducciones de la Seguridad Social.
- Falsear las condiciones requeridas para obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de las administraciones públicas.
- Ocultar información que pudiera impedir la concesión de subvención, desgravación o ayuda pública.
- Obtener prestaciones de la Seguridad Social en beneficio propio o de tercero, por medio del error o tergiversación de hechos o por la ocultación consciente de hechos sobre los que se tenía el deber de informar causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.
- Emitir cualquier factura pro-forma que no justifique la prestación de servicio alguno.
- Emitir facturas por importe superior al servicio realmente abonado.
- Incumplir la obligación de llevanza de la contabilidad, libros o registros fiscales o la normativa aplicable a estos fines.
- Llevar contabilidades distintas para una misma actividad o ejercicio económico.
- No anotar en los libros contables o mercantiles negocios, actos, operaciones o cualquier otra transacción económica.
- Obstaculizar la actividad inspectora de la Hacienda Pública.

15. Conductas relacionadas con la vulneración de los derechos de los trabajadores.

- Engañar o abusar de la situación de un empleado para imponerle unas condiciones laborales que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos en la normativa vigente o en los convenios laborales en vigor.

- Dar ocupación simultánea a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social o sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo.
- Mantener las condiciones laborales perjudiciales para los empleados cuando éstos se hayan incorporado a EGARSAT en los supuestos de transmisión de empresas.
- Ceder ilegalmente a trabajadores.
- Ofrecer condiciones de trabajo falsas o engañosas a una persona para inducirle a abandonar su puesto de trabajo.
- Simular un contrato o colocación de forma que se favorezca la emigración de una persona a otro país.
- Ejecutar un trabajo por personal que no tenga la formación o conocimientos necesarios, cuando los mismos sean necesarios para la ejecución del trabajo en condiciones de seguridad.
- Discriminar gravemente en el empleo a una persona por razón de su sexo, ideología, religión, creencias, etnia, raza, nacionalidad, orientación sexual, situación familiar, enfermedad, minusvalía, cargo de representación sindical o de los trabajadores, parentesco con cualquier otro empleado de EGARSAT o por utilizar alguna de las lenguas oficiales en España.
- Impedir o limitar, por cualquier medio, el ejercicio del derecho de huelga o libertad sindical.
- Coaccionar o presionar a los empleados para iniciar o continuar una huelga así como impedir o limitar, por cualquier medio, el ejercicio del derecho de huelga.
- Ejecutar un trabajo sin los obligados y necesarios elementos de seguridad para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.
- Ejecutar un trabajo sin la supervisión o vigilancia de la persona responsable de la seguridad de la misma.
- Ejecutar un trabajo sin respetar la normativa de prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.
- No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas.
- No utilizar los medios de seguridad e higiene facilitados.
- Incumplir las obligaciones de supervisión de la seguridad e higiene en la actividad empresarial.
- Poner en peligro grave la salud, la vida o seguridad física de los trabajadores.
- Desobedecer cualquier orden dada por la autoridad administrativa correspondiente, que ponga en peligro grave la salud, la vida o seguridad física de los trabajadores.
- Promover, favorecer o facilitar el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito o con destino a España u otro país de la Unión Europea.
- No exigir a las entidades subcontratadas la documentación obligatoria de conformidad con la normativa aplicable en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo.
- No exigir a las entidades subcontratadas el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo.
- No supervisar el cumplimiento por las entidades subcontratadas de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Incumplir los procedimientos internos en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.
- Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora de la Inspección de Trabajo.

16. Conductas relacionadas con los recursos naturales y el medioambiente.

- Falsear u ocultar información medioambiental.
- Establecer depósitos o vertederos de desechos sólidos o líquidos tóxicos o peligrosos sin estar debidamente autorizados.
- Recoger, transportar, valorizar, eliminar o aprovechar residuos poniendo en peligro grave a personas, animales o plantas, calidad del aire, suelo o las aguas.

- Omitir de cualquier modo los deberes de vigilancia de los procedimientos internos en materia de prevención y seguridad medioambiental.
- Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora.

17. Conductas asociadas a incendios causados por imprudencia grave.

- Incumplir las normas de seguridad en el trabajo para la prevención de incendios.

18. Conductas relacionadas con la salud pública.

- Sustraer de las instalaciones correspondientes muestras de medicamentos para su expedición o despacho.
- Sustraer de las instalaciones correspondientes muestras de medicamentos sustancias o grupos farmacológicos para proporcionárselos, dispensárselos, administrárselos, ofrecérselos o facilitárselos a deportistas federados no competitivos, deportistas no federados que practiquen el deporte por recreo o deportistas que participen en competiciones organizadas en España.
- Alterar o manipular la composición, dosis o cantidad original de muestras de medicamentos a los fines de privarlos de o modificar su capacidad terapéutica.
- Imitar o simular medicamentos o sustancias beneficiosas para la salud.
- Sustraer de las instalaciones correspondientes muestras de medicamentos adulterados o de otras sustancias para destinarlo al consumo por las personas, establecer depósitos, realizar publicidad, exhibir, vender, facilitar o los utilizarlos de cualquier forma.
- Sustraer de las instalaciones correspondientes sustancias tóxicas, opiáceas, alucinógenas o psicotrópicas para su comercio, tráfico o distribución.

19. Conductas relacionadas con posibles falsedades.

- Alterar, aparentar o atribuir la intervención de terceros o manifestaciones realizados por ellos en documentos informes o certificaciones.
- Falsificar o alterar datos en facturas, recibos, libros oficiales, contratos o cualquier documento emitido por entidad que afecte a terceros.
- Modificar, alterar, manipular o deformar los resultados de un informe o reconocimiento médico.
- Falsear los certificados de alta o baja por enfermedad o cualquier otra contingencia profesional.
- Falsear u ocultar información contable o financiera.
- Simular o confeccionar, en todo o en parte, informes, análisis, pruebas que no se han practicado o resultados que no se han obtenido.
- Emitir certificados falsos aun cuando tengan escasa trascendencia.
- Hacer constar la intervención de médicos, técnicos sanitarios o cualquier otro miembro o profesional de EGARSAT o de cualquier otra persona en informes, análisis, pruebas o resultados cuando éstos no hubieran participado de los mismos.
- Falsificar tarjetas de crédito, débito y cheques de cualquier clase (comida, combustible, viajes, etc.).

20. Conductas relacionadas con la Administración Pública.

- Ofrecer o entregar regalos, dádivas o retribución a autoridad, funcionario o persona en el ejercicio de su función pública.
- Atender solicitudes de dádivas y regalos o retribución formuladas por autoridad, funcionario público o persona en el ejercicio de su función pública.

- Influir en un funcionario público o autoridad valiéndose de la relación personal que se tenga con el mismo, a fin de obtener una resolución beneficiosa.
- Actuar como intermediario de un tercero, por razón de la relación personal habida con un funcionario público, para obtener un trato de favor para ese tercero, del funcionario público con el que se tiene la relación personal.
- Ofrecer, prometer o conceder a funcionarios cualquier tipo de beneficio o ventaja de cualquier clase o naturaleza con el objeto de conseguir o conservar un contrato.
- Atender a las solicitudes de ventajas o beneficio de cualquier clase o naturaleza realizada por funcionarios para conseguir o conservar un contrato.
- Ofrecer, prometer o conceder a funcionarios públicos cualquier tipo de beneficio o ventaja de cualquier clase o naturaleza con el objeto de conseguir o conservar un beneficio irregular en la realización de actividades económicas.
- Atender a las solicitudes de ventajas o beneficio de cualquier clase o naturaleza realizada por funcionarios para conseguir o conservar un beneficio irregular en la realización de actividades económicas.
- Ofrecer, prometer o conceder a los familiares o allegados de un funcionario cualquier tipo de ventaja o beneficio a los fines de influir en el funcionario y conseguir así un contrato, beneficio irregular o la realización o abstención por éste de las funciones que por razón de su cargo tiene encomendadas.
- Atender a las solicitudes de ventajas o beneficio de cualquier clase o naturaleza realizada por familiares o allegados de un funcionario para que éste realice o deje de realizar las funciones que tiene atribuidas, conceda o permita conservar un contrato o se obtenga un beneficio irregular procedente del desarrollo de una actividad económica internacional.
- Sustraer o permitir sustraer el dinero público que se tenga por razón del cargo o función.
- Destinar o permitir destinar para uso distinto del de la función pública el dinero o efectos de carácter público que tenga a su cargo por razón de sus funciones.
- Dar o permitir dar a título gratuito una finalidad privada a los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la Administración.
- Falsear la contabilidad, documentos que deban reflejar la situación económica o la información contenida en los mismos de forma idónea para causar un perjuicio a una entidad pública.
- Intervenir en cualquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos concertándose con los interesados o usando cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- Aprovecharse del cargo para forzar o facilitar cualquier forma de participación, directa o indirecta, en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad.
- Realizar por sí o por persona interpuesta, fuera de los casos admitidos en las Leyes o Reglamentos, una actividad profesional o de asesoramiento permanente o accidental, bajo la dependencia o al servicio de entidades privadas o de particulares, en asunto en que deba intervenir o haya intervenido por razón de su cargo, o en los que tramiten, informen o resuelvan en la oficina o centro directivo en que estuviera destinado o del que dependa.
- Hacer uso de un secreto del que se tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo, o de una información privilegiada, con ánimo de obtener un beneficio económico propio o ajeno.
- Solicitar sexualmente a un tercero, bastando cualquier conducta con dicho contenido, sin que sea necesaria su efectiva realización; cuando el tercero tenga pretensiones pendientes de resolución del funcionario público o autoridad acerca de las cuales deba evacuar informe o elevar consulta a su superior.

21. Conductas relacionadas con el falso testimonio.

- Faltar a la verdad en el testimonio dado como testigo o perito en causa judicial de cualquier índole y ante cualquier tipo de órgano judicial, nacional, extranjero o internacional.
- Faltar a la verdad en la emisión de un dictamen o informe, ya sea médico, financiero, contable o de cualquier otra materia, en perjuicio del Sistema de la Seguridad Social o de un tercero.
- Alterar la realidad con reticencias, inexactitudes o mediante la omisión de hechos o datos relevantes en la emisión de un dictamen o informe médico.